



ANUNCIO

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA
ORDENANZA MUNICIPAL**

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina;

HACE SABER:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 19 de fecha 12 de enero de 2017, ha sido aprobada la planificación normativa de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2018, que aparece publicada en el Portal de Transparencia con fecha 15 de enero actual.

Entre las normas incluidas en dicha planificación, figura la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN
ELECTRÓNICO**

Con esta Ordenanza se pretende regular el acceso de los ciudadanos a esta administración a través de medios electrónicos y la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos, que, en cierta medida, ya se regulan en la Ordenanza municipal del uso de los medios electrónicos de este Ayuntamiento aprobada en sesión plenaria de 23 de octubre d 2012, pero que, tras la publicación de, sobre todo, las nuevas leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe ser adaptada a esta nueva normativa.

El impacto de las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica. Se define esta como «el uso de las TIC en las AAPP, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas. La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable, además del derecho a no presentar ningún documento que se origine en cualquier Administración pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley.

Código Seguro De Verificación:	C1OgpmZVfE/OcXO9KIdMmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	02/02/2018 13:44:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/C1OgpmZVfE/OcXO9KIdMmA==		





Desde el punto de vista de la Administración, ante todo debe implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos. A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente; el archivo, filtrado por el Esquema Nacional de Seguridad, también será único y supondrá el almacenamiento por medios electrónicos, seguro y confidencial, de todos los documentos administrativos que se generen. Desde el punto de vista de la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo estar todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para tramitar o remitir información. Junto con la firma electrónica asociada directamente a la persona, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.


En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas del CORA, especialmente la de Transparencia –y también por su conexión con el procedimiento electrónico, justifican la necesidad de la aprobación de la Ordenanza que se propone, con la consiguiente derogación de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos de este Ayuntamiento aprobada en sesión plenaria de 23 de octubre d 2012.

Estando prevista la elaboración del correspondiente proyecto de esta nueva Ordenanza para su aprobación en una próxima sesión plenaria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un periodo de consulta pública de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el portal web de este Ayuntamiento, para que las personas y organizaciones mas representativas que puedan considerarse afectadas por esta futura norma, puedan manifestar su opinión por escrito que se podrá presentar telemática o presencialmente en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Tocina en la fecha que figura al pie.

El Alcalde;

fdo.: Francisco José Calvo Pozo,

Código Seguro De Verificación:	C1OgpmZVfE/OcXO9KIdMmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Calvo Pozo	Firmado	02/02/2018 13:44:21	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C1OgpmZVfE/OcXO9KIdMmA==			